201115020071400000000000

Fill in this information to identify the case:					
Debtor	Avianca Costa Rica S.A				
United States Ba	nkruptcy Court for the: Southern	District of New York (State)			
Case number	20-11150				

Official Form 410 Proof of Claim

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Pa	rt 1: Identify the Clair	n
1.	Who is the current creditor?	AGENCIAS UNIVERSALES S.A. Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim) Other names the creditor used with the debtor AVIANCA PERÚ S.A
2.	Has this claim been acquired from someone else?	✓ No ✓ Yes. From whom?
3.	Where should notices and payments to the creditor be sent? Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Where should notices to the creditor be sent? Where should payments to the creditor be sent? (if different) AGENCIAS UNIVERSALES S.A. URRIOLA 87 PISO 3 VALPARAISO, 5 REGION 00000, Chile Contact phone 2247602700 Contact email Contact phone FERNANDO.CARRANDI@AGUNSA.COM Contact email Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one):
4.	Does this claim amend one already filed?	No Yes. Claim number on court claims registry (if known)
5.	Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	No Yes. Who made the earlier filing?

P	art 2: Give Information At	bout the Claim as of the Date the Case Was Filed
6.		No No
	you use to identify the debtor?	Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: 9007
7.	How much is the claim?	\$ 25.266,89 Does this amount include interest or other charges?
		No
		Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).
8.	What is the basis of the claim?	Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
	Claim	Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
		Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.
		GROUND HANDLING SERVICES AT SANTIAGO AIRPORT, CHILE
9.		No
	secured?	Yes. The claim is secured by a lien on property.
		Nature or property:
		Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a <i>Mortgage Proof of Claim Attachment</i> (Official Form 410-A) with this <i>Proof of Claim</i> .
		Motor vehicle
		Other. Describe:
		Basis for perfection: Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)
		Value of property: \$
		Amount of the claim that is secured: \$
		Amount of the claim that is unsecured: \$(The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)
		Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$
		Annual Interest Rate (when case was filed)%
		Fixed
		Variable
10	Is this claim based on a	No
	lease?	Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition.
11	Is this claim subject to a	No
	right of setoff?	Yes. Identify the property:



12. Is all or part of the claim entitled to priority under	No No					
11 U.S.C. § 507(a)?	Yes. Chec	k all that apply:	Amount entitled to priority			
A claim may be partly priority and partly		estic support obligations (including alimony and child support) under S.C. \S 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$			
nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount		\$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property vices for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$			
entitled to priority.	days	es, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, lever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$			
	Taxes	s or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$			
	Contr	ibutions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$			
	Other	. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.	\$			
	* Amounts	are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun	on or after the date of adjustment.			
13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C.	No No					
§ 503(b)(9)?	days befo	ate the amount of your claim arising from the value of any goods rec re the date of commencement of the above case, in which the goods ry course of such Debtor's business. Attach documentation supporti	have been sold to the Debtor in			
	\$					
Part 3: Sign Below						
The person completing this proof of claim must	Check the approp	riate box:				
sign and date it. FRBP 9011(b).	I am the cred	litor.				
If you file this claim	I am the crea	litor's attorney or authorized agent.				
electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts	I am the trus	tee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.				
to establish local rules specifying what a signature	I am a guara	ntor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.				
is. A person who files a	I understand that an authorized signature on this <i>Proof of Claim</i> serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.					
fraudulent claim could be fined up to \$500,000,	I have examined the information in this <i>Proof of Claim</i> and have reasonable belief that the information is true and correct.					
imprisoned for up to 5 years, or both.	I declare under pe	enalty of perjury that the foregoing is true and correct.				
18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.	Executed on date	<u>07/14/2020</u> MM / DD / YYYY				
	/s/FERNANDO Signature	CARRANDI				
	Print the name o	f the person who is completing and signing this claim:				
	Name	FERNANDO CARRANDI First name Middle name Last	name			
	Title	VICE PRESIDENT OF INVESTMENTS AND AIRPORT OPERA	TIONS			
	Company	AGUNSA				
		Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer	:			
	Address					
	Contact phone	Email				

٦

Г

201115020071400000000001

KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

Debtor:			
20-11150 - Avianca Costa Rica S.A			
District:			
Southern District of New York, New York Division			
Creditor:	Has Supporting Doc	umentation:	
AGENCIAS UNIVERSALES S.A.	Yes, supporting documentation successfully uploaded		
URRIOLA 87 Related Document Statement:			
PISO 3			
	Has Related Claim:		
VALPARAISO, 5 REGION, 00000 Chile	By-		
Phone:	Related Claim Filed	Бу.	
2247602700	Filing Party:		
Phone 2:			
Fax:			
Email:			
FERNANDO.CARRANDI@AGUNSA.COM			
Other Names Used with Debtor:	Amends Claim:		
AVIANCA PERÚ S.A	No		
	Acquired Claim:		
Desis of Claims	No	Uniform Claim Identifier	
Basis of Claim: GROUND HANDLING SERVICES AT SANTIAGO	Last 4 Digits: Yes - 9007	Uniform Claim Identifier:	
AIRPORT, CHILE	Yes - 9007		
Total Amount of Claim:	Includes Interest or	Charges:	
25.266,89	No		
Has Priority Claim:	Priority Under:		
No			
Has Secured Claim:	Nature of Secured A	mount:	
No	Value of Property:		
Amount of 503(b)(9):	Annual Interest Rate		
No	Arrearage Amount:		
Based on Lease:	-		
No Subject to Diabt of Seteff	Basis for Perfection	:	
Subject to Right of Setoff: No	Amount Unsecured:		
Submitted By: FERNANDO CARRANDI on 14-Jul-2020 3:03:16 p.m.	Fastern Time		
Title:			
VICE PRESIDENT OF INVESTMENTS AND AIRPORT	OPERATIONS		
Company:			
AGUNSA			



Agencias Universales S.A. Manipulación de la Carga Casa Matriz Urriola 87 Piso 3 Casilla 212-V Valparaíso, Chile Teléfono (32) 2556200 Fax (32) 2254261

R.U.T.: 96.566.940-K

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1331183

S.I.I. - VALPARAISO 92726100

516.426

Oficina : SANTIAGO COMERC	IAL				Fe	cha : 05-02-20)20
Mandante : AVIANCA COSTA RI	CA S.A. SUCURS	AL DE CHILE			RL	JT : 59.039.0	80-1
					Ta	xld :	
Dirección : DR. BARROS BORG	OÑO 105, OF 201	/202			Cir	udad : PROVID	ENCIA
Giro : TRANSPORTE AERE	0				Pa	ís : CHILE	
Mandatario : AVIANCA COSTA RI	CA S.A. SUCURS	AL DE CHILE			RL	JT : 59.039.0	80-1
Dirección : DR. BARROS BORG	OÑO 105, OF 201	/202			Ciu	udad : PROVID	ENCIA
Giro : TRANSPORTE AERE	0				Pa	ís : CHILE	
Nave : CUENTA GENERAL CDA	Viaje	: 02	Sentido	: CENTRO	Fe	cha Vto: 06-03-20	020
Cod N-V-P : 995420002053	U. Conversión	:	Fecha T/C	: 31-12-201	9 Valo	or T/C :	744,62
Equipo :	Nº.P.Cliente	: ATENCION V	UELOS DICIEMBR	E	Tota	IUS\$:	25.266,89
Ley Exencion IVA :					Pate	ente	
CANTIDAD	DESCRI	PCION		TARIFA	PARCIAL	DESCUENTO	VALOR
31 ATENCION VUE	ELO			493.350	15.293.850		15.293.850

10.126

516.426

51 HORAS EXTRAS CONTINGENCIA

Referencias:			Observaciones:	EXENTO	
Orden de Compra	ATENCION VUELOS DI	05-02-2020	ORDEN DE COMPRA N° 2000275-3	TOTAL NETO	15.810.276
				IVA (19%)	3.003.952
				IMPTO ESPCIF	
				TOTAL	18.814.228



Timbre Electrónico SII Res. 118 del 31-12-2004 - Verifique Documento en: www.sii.cl



CONTRATO MGETY TE USA

s Contratados y Tarifas del Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra (SGHA) de Enero de 2013

Entre:

Y

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

Con domicilio en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A. SUCURSAL CHILE

Dirección para efectos contractuales: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. SUCURSAL CHILE

Dirección para efectos contractuales: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile.

Empresas que para efectos del presente contrato se denominará como LAS TRANSPORTISTAS

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Con domicilio en: Uriola 87 Piso 3. Valparaíso, Chile.

Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.

Empresa que para los efectos del presente documento se denominará en lo sucesivo "LA COMPAÑÍA ASISTENTE"

Pági

de 15

Válido desde: Marzo 27 de 2016

Este Anexo B: B 1.0

Válido hasta: Marzo 26 de 2018

Para los lugares: Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile (SCL)

PREÁMBULO:

Este Anexo B.1.0 se hace de conformidad con el Procedimiento Simplificado, por medio del cual el Transportista y la Compañía Asistente acuerdan que se aplican el Contrato Principal y el Anexo A del Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra (SGHA) de Enero de 2013 publicado por IATA, versión inglés, como si se repitiesen aquí en su totalidad. Firmado este Anexo B.1.0, las partes confirman que conocen los mencionados Contrato Principal y Anexo A. El Contrato Principal, el Anexo A y el presente Anexo B.1.0 en adelante se denominarán en conjunto el "Contrato". En caso de Contrato

cualquier diferencia entre los términos y condiciones del presente Anexo B.1.0 en relación al Contrato Principal y el Anexo A antes citados, los términos y condiciones del presente Anexo B.1.0 prevalecerán.

PARRAFO 1. SERVICIOS Y TARIFAS.

1.1 Para un solo servicio de asistencia, consistente en la llegada y correspondiente salida de la misma aeronave en el horario acordado, LA COMPAÑÍA ASISTENTE proporcionará los siguientes servicios descritos en el Anexo A y que se enumeran a continuación, a las tarifas que se señalan en el sub-párrafo 1.2.

1.2 SERVICIOS

SECCIÓN 1. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

1.1.2	
1.1.3	
1.1.4	
1.2.2	
1.2.3 B,C,D,	
1.3.1	
1.3.3	
1.3.7	
1.3.8	

SECCIÓN 2. SERVICIO DE PASAJEROS

	2.1.1
	2.1.2
	2.1.3
	2.1.4
	2.1.6
	2.1.7
	2.1.8
	2.1.9
	2.2.1
	2.2.2
	2.2.3
2.	2.5 A,B,C
	2.2.6
	2.2.7
	2.2.8
	2.2.10
1	2.2.11
	2.2.12
	2.2.13
	2.2.14
	2.3
	2.3.2
	2.3.3



SECCIÓN 6. SERVICIOS DE SOPORTE

6.1
6.1.1

1.3 Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, LA COMPAÑÍA ASISTENTE cobrará las siguientes tarifas:

Servicios de Atención al pasajero:

Tipo de Aeronave	7/7 Vuelos	Valor Unitario USD
Airbus 319, 320, 321, 330 Boeing 787	6 Agentes de Servicio al Cliente + 1 Agente de Servicio al Cliente Sala VIP/Vuelo/4 horas	620 USD

Valor Hora Extraordinaria por irregularidad de vuelos, salvo situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor	USD 16/ Hora
Valor Sobrecargo horas laboradas	USD 50% Valor
domingos y festivos	hora Ordinaria

- 1.4 Las anteriores serán pagadas en dólares americanos. Estas tarifas no incluyen tasas aeroportuarias, ni impuestos. Todos los impuestos, y tasas que se causen directamente por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deben discriminarse dentro de la factura correspondiente. Cualquier otro impuesto que se origine en virtud de la ejecución del presente contrato, será a cargo exclusivo de LA COMPAÑÍA ASISTENTE.
- 1.5. La asistencia en caso de retorno a la Pasajeros sea por motivo técnico u operacional en la que no se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.
- 1.6. La asistencia en caso de escala técnica por razones no comerciales o por retorno a la Pasajeros, se facturará al cincuenta (50 %) de la tarifa arriba mencionada.
- 1.7. La asistencia en caso de retorno a la Rampa sea por motivo técnico u operacional en la que se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal
- 1.8. Todos los servicios descritos serán efectuados por LA COMPAÑÍA ASISTENTE de acuerdo con las normas y procedimientos aeronáuticos que rigen a LA COMPAÑÍA ASISTENTE y cumpliendo lo definido en los manuales regulatorios y técnicos de LAS TRANSPORTISTAS.
- 1.10. LA COMPAÑÍA ASISTENTE garantiza que sus licencias y las licencias del personal que prestará los servicios para LAS TRANSPORTISTAS se encuentran y permanecerán actualizadas en el tipo de aeronave y servicio durante la vigencia del presente contrato. LA COMPAÑÍA ASISTENTE informará a LAS TRANSPORTISTAS todo evento de imposibilidad ocasional, temporal o permanente que se presente respecto de alguno de los técnicos aprobados para la prestación del servicio, e iniciará de inmediato el proceso para habilitar un nuevo técnico para su reemplazo.





- 1.11 Durante las horas en la que se desarrolla la Operación, las actividades de venta de tiquetes o cambios de los tiquetes, ya se encuentran incluidos dentro de los servicios que presta LA COMPAÑÍA ASISTENTE, es decir, por esta actividad no se generará un cobro adicional al dispuesto en este documento.
- 1.12 Fuera de las horas en la que se desarrolla la Operación, LA COMPAÑÍA ASISTENTE podrá realizar la actividad de venta de tiquetes y servicios relacionados (Cambio de Tiquetes y la transacción por el tiquete) en el aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez en nombre de LAS TRANSPORTISTAS.
- 1.13 Dentro de la tarifa antes descrita, se sugiere la contratación de la figura de un Jefe de Estación y un supervisor de Estación.

PÁRRAFO 2. TARIFAS ADICIONALES.

2.1. Todos los servicios no incluidos en el Párrafo 1 de este Anexo, se facturarán a las tarifas locales vigentes de LA COMPAÑÍA ASISTENTE, las cuales deberán ser notificadas previamente a LAS TRANSPORTISTAS.

PÁRRAFO 3. DESEMBOLSOS.

3.1. Los cargos acordados para el manejo, no incluyen aquellos desembolsos que pudieran surgir en relación con el servicio que LA COMPAÑÍA ASISTENTE presta a EL TRANSPORTISTA, por lo que, este último reembolsará a LA COMPAÑÍA ASISTENTE aquellos gastos en los que hubiera incurrido La Compañía Asistente al precio de costo, más un (10)% de cargo por manejo. (Entendiéndose este tipo de gastos como: hoteles, comidas, pago de tasas, transportes y todos aquellos gastos en que incurra la compañía asistente en nombre de El Transportista y que no estén incluidos en los servicios acordados del presente contrato).

PÁRRAFO 4. INCREMENTO DE LAS TARIFAS.

4.1 Las tarifas indicadas en el sub.-párrafo 1.3 y las indicadas en el párrafo 8, no tendrán incrementos durante la vigencia del contrato.

PÁRRAFO 5. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

4.1. LA COMPAÑÍA ASISTENTE no podrá subcontratar los servicios objeto del presente contrato, ni cederlo, sin previa autorización escrita de LAS TRANSPORTISTAS.

PÁRRAFO 6. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.

- 6.1. No obstante lo estipulado en el artículo 7 del contrato principal, los pagos serán efectuados por LAS TRANSPORTISTAS en Dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de LA COMPAÑÍA ASISTENTE.
- LA COMPAÑÍA ASISTENTE se obliga a enviar mensualmente a LAS TRANSPORTISTAS, 6.2. por mes calendario vencido y dentro de los cinco primeros días calendario del mes siguiente, el estado de cartera por facturas entregadas a LAS TRANSPORTISTAS at a current today pendientes de pago, información que será remitida al correo genconciliaciones@avianca.com o cualquier otro que sea informado por LAS TRANSPORTISTAS. LA COMPAÑÍA ASISTENTE se obliga a enviar el informe Excel, con al menos la siguiente información: (i) Nombre o razón social completa contratista, (ii) RUC, (iii) Nos. de facturas, (iv) Fecha de emisión de las facturas, (k) Fecha de

Pagina 4 de HR

AGABRIEL

ina 5 de 15

CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE I/ AHM810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

radicación de las facturas (vi) Valor de las facturas antes y después de Fecha de Vencimiento de las facturas, así como cualquier modificación en los unos COMPAÑÍA ASISTENTE, tales como dirección, nombre de representante legal etc.

6.3. En el evento en que, por causas imputables a LA COMPAÑÍA ASISTENTE, LAS TRANSPORTISTAS fueran obligadas al pago de alguna suma de dinero por concepto de multas, sanciones, notas débito o similares, LA COMPAÑÍA ASISTENTE se obliga a rembolsar el monto correspondiente. En caso de que EL TRANSPORTISTA tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor de LA COMPAÑÍA ASISTENTE, ésta acepta que LAS TRANPORTSTAS le descuenten del valor a pagar el monto correspondiente.

PÁRRAFO 7. ESTÁNDARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 7.1. LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá prestar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con los estándares de servicio establecido por los manuales de LAS TRANSPORTISTAS sobre Asistencia en Tierra, Aeropuertos, Mercancías Peligrosas y Operaciones.
- 7.2. LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá cumplir con los estándares de servicio el 100% del tiempo. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aplicación de los manuales arriba mencionados se pone en riesgo la seguridad de la operación, LA COMPAÑÍA ASISTENTE podrá prescindir del cumplimiento de dichos manuales.
- 7.3. El cumplimiento de los estándares de servicio, tiempos, equipos, seguridad de vuelo, seguridad de aviación, entrenamiento, reportes, cobros, capacitación y personal requeridos, serán medidos y controlados para verificar la efectividad de LA COMPAÑÍA ASISTENTE. Durante la prestación de los servicios todo procedimiento es susceptible de cambios, por lo cual LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá tener la capacidad de aceptación y rápida respuesta para cumplir con los nuevos lineamientos.
- 7.4. La propuesta debe estar dirigida a la prestación del servicio por vuelo atendido, entendiéndose desde la atención en check in 3 horas antes y una hora para la planeación y prevuelo (en la oficina) antes de la salida del vuelo hasta la salida del mismo (el personal deberá permanecer por lo menos una hora después de la salida de la aeronave).

PÁRRAFO 8. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

8.1. Las partes manifiestan que la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LAS TRANSPORTISTAS y LA COMPAÑÍA ASISTENTE, y/o entre aquella y los empleados de LA COMPAÑÍA ASISTENTE. En consecuencia, LA COMPAÑÍA ASISTENTE será el único responsable por el pago de los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, así como de atender cualquier reclamación por tales conceptos.

PÁRRAFO 9. RESPONSABILIDAD.

- 9.1. Conforme a lo contenido en el artículo 8 del contrato principal IATA 2013.
- 9.2. Adicionalmente, LA COMPAÑÍA ASISTENTE indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LAS TRANSPORTISTAS, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de LA COMPAÑÍA ASISTENTE, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asignismo Editoria de sus empleados o dependientes.

COMPAÑÍA ASISTENTE deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones de LA COMPAÑÍA ASISTENTE en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LAS TRANSPORTISTAS y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por LA COMPAÑÍA ASISTENTE, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, LA COMPAÑÍA ASISTENTE se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LAS TRANSPORTISAS tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor de LA COMPAÑÍA ASISTENTE éste acepta que LAS TRANSPORTISTAS le descuente del valor a pagar, el monto correspondiente.

PÁRRAFO 10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE SOBRE EL ENTRENAMIENTO.

- 10.1. Una vez suscrito el presente contrato por ambas partes, LA COMPAÑÍA ASISTENTE, se obliga a recibir entrenamiento sobre los procedimientos y estándares de servicio que tiene establecidos LAS TRANSPORTISTAS, para la atención en el check in, las salas de embarque, abordaje de pasajeros, equipajes, atención de los tránsitos y pernoctas de las aeronaves (cargue y descargue, limpieza de cabina, drenaje de baños, push back, etc), según aplique de conformidad con lo establecido en EL Párrafo 1 "Servicios y Tarifas" del presente contrato.
- 10.2. El entrenamiento aquí previsto será de la siguiente manera:

A discreción de LAS TRANSPORTISTAS, la capacitación podrá ser impartida en las instalaciones de LA COMPAÑÍA ASISTENTE o en las instalaciones de LAS TRANSPORTISTAS según el caso.

Para el entrenamiento inicial: Los costos de alojamiento, transporte y alimentación del entrenamiento inicial de las personas asignadas por LA COMPAÑÍA ASISTENTE serán asumidos directamente por LAS TRANSPORTISTAS, aplicando las políticas que tenga establecidas para su propio personal teniendo en cuenta el nivel administrativo equivalente.

En el evento en que las personas que reciban el entrenamiento inicial se retiren por cualquier motivo antes de cumplir un (1) año de haber asistido al entrenamiento, LA COMPAÑÍA ASISTENTE, deberá asumir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados ida y vuelta (aeropuerto – hotel – instalaciones de LAS TRANSPORTISTAS en donde se dictará el curso) de las nuevas personas que sean asignadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Los tiquetes serán directamente asumidos por LAS TRANSPORTISTAS.

Para el entrenamiento recurrente: La recurrencia del entrenamiento será definida discrecionalmente por LAS TRANSPORTISTAS y LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá asumir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados ida y vuelta (aeropuerto – hotel – instalaciones de LAS TRANSPORTISTAS en donde se dictará el curso) del personal que haya cumplido un año prestando los servicios objeto del presente contrato. Los tiquetes serán directamente asumidos por LAS TRANSPORTISTAS.

Parágrafo: LA COMPAÑÍA ASISTENTE se compromete para con LAS TRANSPORTISÃA a mantener una política interna que incentive la permanencia del personal a su card evitando al máximo la rotación del personal asignado a la prestación del servicio objeto de presente contrato.

na 6 de 15

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá informar a LA COMPAÑÍA ASISTENTE, los movimientos y nuevos ingresos de personal, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, mediante un listado que contenga la planta del personal y los movimientos y/o retiros que se hayan hecho efectivos en el mes inmediatamente anterior, con el fin de hacer una programación más eficiente de los cursos de entrenamiento.

PÁRRAFO 11. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE SOBRE EL MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, deberá garantizar que no se están transportando mercancías peligrosas o elementos prohibidos tales como líquidos inflamables, sustancias corrosivas, explosivos, sustancias infecciosas, gases comprimidos y toda sustancia u objeto que pueda poner en riesgo la aeronave y/o sus ocupantes, sin cumplir las normas nacionales, internacionales y políticas de compañía sobre el manejo y transporte de mercancías peligrosas.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que, en caso que se observe algún tipo de irregularidad en el manejo de mercancía peligrosa, esto debe ser notificado de forma inmediata al supervisor en turno, a la Gerencia de mercancías peligrosas ya la división de seguridad operacional de LA TRANSPORTISTA. Para ello, LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá aplicar las políticas y procedimientos descritos en el Manual vigente de Mercancías Peligrosas de LA TRANSPORTISTA, en adelante "MMP", con sus respectivas modificaciones, así como la capacitación del personal directivo, comercial y operativo asignado al cumplimiento del Contrato, a través de los cursos de Mercancías Peligrosas dictados por LA TRANSPORTISTA o escuelas debidamente certificadas.

LA TRANSPORTISTA podrá, cuando aplique, aceptar los cursos de mercancías peligrosas que el personal de LA COMPAÑÍA ASISTENTE haya tomado con otras escuelas, siempre y cuando las escuelas y los cursos estén debidamente reconocidos y certificados por la correspondiente Autoridad Aeronáutica y sean aprobados por la gerencia de mercancías peligrosas, para esto LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá proporcionar su programa de entrenamiento con el cual ha entrenado a sus colaboradores, independiente si el entrenamiento es propio o subcontratado.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE será responsable del cumplimiento y aplicación del MMP, IATA, OACI y regulaciones nacionales e internacionales según aplique, en las etapas del proceso operativo que le sean aplicables y, en general, toda la cadena de acciones que le son exigibles a LA TRANSPORTISTA como transportador de mercancías peligrosas, desde la recepción hasta la entrega de la mercancías peligrosa en destino.

PARÁGRAFO:

Los errores, irregularidades u omisiones en que incurra LA COMPAÑÍA ASISTENTE durante la ejecución del Contrato, que sean conocidos por LA TRANSPORTISTA directamente o en virtud de quejas de los usuarios de los servicios o de las autoridades de control, le serán informados por LA TRANSPORTISTA a LA COMPAÑÍA ASISTENTE mediante comunicación escrita, junto con las pruebas fehacientes que soporten la imputación de responsabilidad de LA COMPAÑÍA ASISTENTE a juicio de LA TRANSPORTISTA, a fin de que LA COMPAÑÍA ASISTENTE presente las explicaciones necesarias y tome las acciones correctivas que eviten la repetición futura de los mismos, si a esto hubiere lugar. LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá presentar por escrito sus observaciones al informe que LA TRANSPORTISTA presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión del mismo. En mérito de ambas presentaciones las partes someterán los antecedentes a una comisión mixta conformada por un representante de LA COMPAÑÍA ASISTENTE y un representante de EL TRANSPORTISTA para que de acuerdo a las reglas de la equidad y dentro de un debido proceso definan si corresponde la aplicación de la multa determinada. Si se genera un mal manejo de mercancías peligrosas por parte de LA COMPAÑÍA ASISTENTE y se genera una multa, ésta deberá asumir el pago de dicha multa.

Las faltas graves, bien por la situación de riesgo que hayan creado o porque evidencien la carencia del más mínimo cuidado y por tanto sean equiparables al dolo (definido este como la culpa o descuido consistente en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios). Dichas faltas serán justa causa de terminación del contrato por parte de **EL TRANSPORTISTA**. Igualmente, si **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** incurre en alguna falta en relación con las obligaciones de manejo de Mercancías Peligrosas que le fueren exigibles, cualquiera prestar dicho servicio.

PÁRRAFO 12. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROVEEDOR FRENTE A LA GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, deberá garantizar el conocimiento y aplicación de los lineamentos de Seguridad Operacional establecidos por LA TRANSPORTISTA en sus respectivos manuales operacionales para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Para los efectos de la presente cláusula se entienden de manera indicativa las condiciones que se pueden reportar como eventos, irregularidades deficiencias que afecten o tengan el potencial de afectar la seguridad operacional, entre otros, pero sin limitarse a los descritos a continuación:

- Presencia de FOD (Foreign Object Debris) en la plataforma
- Manejo inadecuado de Mercancías Peligrosas
- Diferencias de pesos y cargues en la aeronave
- Incumplimiento de procedimientos de acercamiento y manipulación de vehículos y/o equipos a la aeronave
- Falta de equipos para la ejecución de la operación
- Equipos en malas condiciones usados en la operación
- Personal designado a la operación sin entrenamiento
- Falta de personal para la ejecución de la operación
- Incumplimiento de cualquier procedimiento establecido por la organización.
- Incumplimiento de procedimientos de abastecimiento de combustible
- Deficiencias en la infraestructura aeroportuaria (falta de marca o huecos en las plataformas, etc.)

De igual manera se entenderán como reportes mandatorios los descritos a continuación

- Golpes, rayones o aboliaduras a las Aeronaves de LA TRANSPORTISTA .
- Mercancías Peligrosa Ocultas transportadas en aeronaves de LA TRANSPORTISTA
- Derrame de Mercancías Peligrosas en plataforma o en aeronaves de LA TRANSPORTISTA
- Derrames de combustible

OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPORTES E INFORMES:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que, en caso que se identifique y/o genere un evento o se observe algún tipo de irregularidad, deficiencia o peligro operacional que haya afectado o tenga el potencial de afectar la Seguridad de las Operaciones, yantes de las condiciones reportables mencionadas anteriormente o de cualquier otra, debe ser notificado de forma inmediata a la división de seguridad operacional de LA TRANSPORTISTA a través del correo electrónico segoperacional@avianca.com.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá asegurar que cuando se genere un evento que afecte la

Seguridad Operacional, este proporcionará toda la información de dicho evento de acuerdo a lo que solicite Seguridad Operacional de **LA TRANSPORTISTA**, para realizar una investigación completa y que identifique las causas o factores contribuyentes con el fin de que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** genere acciones Preventivas y correctivas a que haya lugar.

En caso de que se conozca la ocurrencia de un evento mandatorio y LA COMPAÑÍA ASISTENTE no lo haya reportado, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula de penalidades o sanciones de este contrato.

OBLGIACIONES EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que cada vez que se presente un evento de Seguridad Operacional de LA TRANSPORTISTA se realice una investigación interna que permita identificar las causas de la misma con el fin de que se generen acciones correctivas que eviten su recurrencia. Dicha investigación ha de ser enviada al ejecutor del contrato de LA TRANSPORTISTA para que este a su vez lo haga llegar a la División de Seguridad Operacional.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar que en caso que LA TRANSPORTISTA identifique deficiencias organizacionales o peligros que tengan el potencial de afectar la Seguridad Operacional, o eventos que la hayan afectado, se generen acciones correctivas, preventivas y de mejora con el fin de mitigar dichas condiciones o evitar la recurrencia de los eventos, con el fin de mantener el más alto nivel de Seguridad en la Operación.

OBLIGACIONES DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

LA COMPAÑÍA ASISTENTE debe garantizar la capacitación y/o entrenamiento, tanto inicial como recurrente de su personal, para asegurar conocimiento y aplicación de los lineamientos procesos y procedimientos del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional y/o cualquier otro manual operacional de LA TRANSPORTISTA aplicables a los servicios objeto del presente contrato, estos documentos se entregaran una vez suscrito este documento por parte del ejecutor del contrato de LA TRANSPORTISTA.

LA TRANSPORTISTA se reserva el derecho de aceptar cursos de Seguridad Operacional tomados con otras escuelas que estén debidamente reconocidos y/o certificados por la correspondiente Autoridad Aeronáutica. LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá enviar al ejecutor del contrato de LA TRANSPORTISTA los contenidos de los cursos que pretende validar, con el fin de que la División de Seguridad Operacional de LA TRANSPORTISTA pueda aceptarlos.

INDICADORES DE GESTION DE SEGUIRDAD OPERACIONAL:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a continuación, con las cuales se asegurará una gestión eficaz de las clausulas mencionadas en este contrato:



CLAUSULA	DESCRIPCION	INDICADOR	META	
REPORTES OBUGATORIOS A SEGURIDAD	Notificación en las primeras 48 hrs por parte del proveedor a través del correo ingoneracionalitavianta com de cualquier reporte mandatorio		100%	
REPORTES DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Reporte de condiciones que afectan o tengan el potencial de afectar la Seguridad de las Operaciones menciondas en el contrato y evidenciables por el proveedor o la compañía	(# DE CONDICIONES DE RIESGO REPORTADAS POR EL PROVEDOR/# DE CONDICIONES DE RIESGO IDENTIFICADAS POR LA COMPAÑIA)*100	90%	
GESTION DE RIESGO DE	Investigaciones de incidentes y/o accidentes por parte del proveedor con el fin de identificar las causas del mísmo y evitar su recurrencia.	I# DE REPORTES DE INVESTIGACION/# DE INCIDENTES)" 100	100%	
SEGURIDAD OPERACIONAL	Implementación de planeas de acción planteados por el proveedor para solucionar un ballazon identificado por LA COMPAÑÍA	(ACPM IMPLENETADA/ACPM PROPUESTA)*100	100%	
ENTRENAMIENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Capacitacion del personal que ejecuta las operaciones comratadas con LA COMPAÑIA en el sistema de gestión de Seguridad Operacional	(PERSONAL ENTRENADO/PERSONAL LABORAL ACTIVO)*100	100%	

Las evidencias que soportan este cumplimiento han de ser suministradas por LA COMPAÑÍA ASISTENTE cada vez que LA TRANSPORTISTA las solicite.

PÁRRAFO 13. LEY APLICABLE.

13.1. El presente contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Chile en todo lo que sea aplicable.

PARRAFO 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- 14.1. Las diferencias surgidas en relación con la celebración, interpretación, ejecución y/o terminación de este contrato se solucionarán entre las partes en primera instancia a través de arreglo directo. Ocurrido un hecho que origina una controversia cualquiera de las partes podrá tomar la iniciativa de enviar a la otra parte, a más tardar dentro de los 3 días siguientes, un aviso de inicio de la etapa de arreglo directo. Si pasado un mes calendario a partir del aviso de inicio de la etapa de arreglo directo o contado a partir del día en que se dio origen al hecho que causó la controversia si no hubo tal aviso, no se ha podido solucionar la controversia, cualquiera de las partes será libre de acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Chile. Las controversias a las que se refiere esta cláusula no podrán versar sobre obligaciones de pago pendientes, en cuyo caso, la parte acreedora podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria, sin necesidad de agotar la etapa de arreglo directo.
- 14.2 Esta cláusula está entendida sin perjuicio que las partes pacten un compromiso de conformidad con lo estipulado en las leyes que regulen la materia en el país de ejecución del presente contrato, para llevar la resolución de las diferencias específicas a un tribunal de arbitramento que será designado de acuerdo con los términos que se establezcan en el respectivo compromiso.

PÁRRAFO 15. CONFIDENCIALIDAD:

15.1. Este contrato así como sus condiciones y términos son confidenciales, consecuentemente, ninguna de las partes podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, comunicar o revelar a ninguna tercera persona la existencia o el contenido del mismo o cualquier otra información obtenida por razón de su firma o durante su ejecución, excepto a sus ejecutivos y directores, asesores legales y financieros, auditores, corredores de segurãos y o aseguradores, o cuando: (a) la información sea solicitada por una otden judiciál o administrativa de autoridad competente; (b) sea presentada en cualquier proceso, o litivia pendiente; (c) sea revelada de acuerdo a una ley o reglamento que tenga fuerza de ley, o (d)

sea revelada de acuerdo a un requerimiento legal proveniente de cualquier autoridad competente, y al cual la parte reveladora está obligada a cumplir.

- 15.2. Sin perjuicio de lo anterior LAS TRANSPORTISTAS podrá compartir sin requerir consentimiento previo, la información contenida en el presente contrato o cualquiera otra información adicional obtenida por razón de su firma o durante su ejecución con su compañía controlante, y/ó con la controlante de ésta y/ó con las compañías que él controla y/ó con las compañías que están bajo control común con alguna de ellas, incluidos los ejecutivos y directores, asesores legales y financieros, auditores, underwriters, corredores de seguros y/o aseguradores de cada una de ellas.
- 15.3. En el caso de que una de las partes sea requerida a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier información confidencial, deberá notificar dicha situación a la otra parte dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con el objeto de que la otra parte esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida cautelar u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente contrato, debe observar un deber de confidencialidad.

PÁRRAFO 16. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día (27) del mes de marzo de 2016 y estará vigente durante dos (2) años hasta el día (26) de marzo de 2018. Al vencimiento del término pactado, el contrato se entenderá terminado y no podrá ser renovado sino por acuerdo previo escrito entre las partes.
- 16.2. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin que se genera ninguna indemnización por este hecho, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación.
- 16.3. Este Contrato no podrá ser enmendado o sustituido, excepto por un documento escrito, otorgado por ambas partes y firmado por los representantes legales de cada una de ellas.
- 16.4. En caso que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** inicie la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sin que este Contrato se encuentre firmado por ambas partes, es acordado por las partes que los términos y condiciones del presente Contrato son los que se aplicarán y regirán la relación entre las partes.

PÁRRAFO 17. AUDITORÍA.

- 17.1. LAS TRANSPORTISTAS efectuará auditorias en el lugar de ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, con el fin de verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo estipulado y a las recomendaciones e instrucciones que por escrito hayan sido dadas a conocer por LAS TRANSPORTISTAS a LA COMPAÑÍA ASISTENTE. LAS TRANSPORTISTAS vigilará el cumplimiento de este contrato y en general las obligaciones que de él se derivan.
- 17.2. LA COMPAÑÍA ASISTENTE será auditada por las Autoridades Aeronáuticas que aplican sobre LAS TRANSPORTISTAS como proveedor de mantenimiento aeronáutico, cuando sea requerido de acuerdo a lo definido en el reglamento aeronáutico que aplican sobre LAS TRANSPORTISTAS

17.3 La vigilancia del contrato no implica la plena aceptación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMPAÑÍA ASISTENTE y por tanto, en caso de incumplimiento, LAS TRANSPORTISTAS podrá ejercer las acciones legales o extralegales derivadas de tal incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. DESARROLLO DE PROVEEDORES:

Desde la perspectiva de obligaciones de LA COMPAÑÍA ASISTENTE:

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL TRASNPORTISTA en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento, en el marco de un plan de mejoramiento continuo, en armonía con el modelo de evaluación de proveedores desarrollado por la Gerencia de Administración y Desarrollo de Proveedores de LAS TRANSPORTISTAS.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE, por este medio, declara conocer el modelo de evaluación que se integra al presente contrato y acepta comprometerse a hacer mejoras a sus procesos internos, adoptar las acciones correctivas y a desarrollar los planes de acción que sean requeridos para subsanar las deficiencias que sean identificadas en los procesos de auditoría y de análisis de quejas y reclamos adelantados por LOS TRANSPORTISTAS

Desde la perspectiva de Obligaciones de EL TRASNPORTISTA:

En la ejecución del proceso de evaluación de proveedores, **EL TRASNPORTISTA** podrá, pero no estará obligado a realizar auditorías y seguimientos al cumplimiento de indicadores de gestión y de análisis de quejas y reclamos, de acuerdo al modelo, con el objetivo de realizar el acompañamiento en el desarrollo del proveedor.

PÁRRAFO 18. NIVELES DE SERVICIO

18.1 Requerimientos de personal para Atención en Counter.

Los requerimientos de personal se solicitan especificando por Auxiliares de Servicio y Auxiliares de Equipajes, entendiéndose que **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** deberá garantizar estos mínimos de personal para la atención de servicios a pasajeros (Lideres de servicio, check in, pax control, anfitrión, salas y equipajes) independientemente del personal adicional que deba tener por días libres (rotación); sin embargo deberá pasar a **LAS TRANSPORTISTAS** la relación del total de personal (planta) para cumpliendo con las leyes laborales y lineamientos de aliados estratégicos.

Los Auxiliares de Servicio serán completamente dedicados y su control Administrado por LAS TRANSPORTISTAS y serán cubiertos en la tarifa del Turnaround.

Actividades en condiciones normales

Target in minutes

Tiempo de apertura del vuelo en Checking y personal en counters

ETD-180 min.



Tiempo de cierre del vuelo en Checking

ETD- 60 min.

PÁRRAFO 19. SUJECIÓN DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS.

19.1. LA COMPAÑÍA ASISTENTE declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de LA COMPAÑÍA ASISTENTE funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular LA COMPAÑÍA ASISTENTE además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, salud, ocupacional y seguridad, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Estatuto Anticorrupción", expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

- La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.
- Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana, las demás normas legales o reglamentarias que desarrollenives materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual desarrollenio

ina 13

Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias

PÁRRAFO 20. IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

- 20.1 Cada una de Las Partes asumirá los gastos e impuestos directos o indirectos del orden nacional, departamental o municipal de los que sea legalmente responsable en cada una de las jurisdicciones, que se causen por razón de la ejecución, cumplimiento, otorgamiento y/o legalización del presente contrato. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad.
- 20.2 De esta manera, la remuneración que se cause por la ejecución del presente contrato se sujetaran a los impuestos y retenciones que se encuentren vigentes según la legislación aplicable respectiva, los cuales serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo de los mismos y las retenciones serán practicadas por quien esté obligado a ello, de acuerdo a la normativa vigente.

PÁRRAFO 21. NECESIDAD DE FORMA ESCRITA:

21.1 Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las únicas obligaciones de las partes, además de las que establece la ley. Por lo tanto este contrato reemplaza en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad. Las modificaciones al presente contrato deberán constar siempre por escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes.

PÁRRAFO 22. NULIDAD:

22.1. En el caso de que algún término o condición de este contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal condición nula o ilegal no fuese parte del mismo.

LAS TRANSPORTSISTAS,

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE	LÍNEAS AÉREAS COST. SUCURSAL CHILE	ARRICENSES S.A.
AGENCIA EN CHILE		λ
Totilis and	rotino go	4
Nombre: BAMBACH Y CAMPOS ABOGADOS LTDA.		Ampos abogados L7DA.
Titulo: APODERASO	Título: APODERASO	
PATRICIO REVES	PATRICIO 1	ZEYES
TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.		
SUCURSAL CHILE		
		UNIVERO
		ALC ALC
atricio in		ACLINER S
Nombre: BAMBACH) & CAMPOS ABOGADOS	CT24.	
Título: APODERADO		* SANTINGC
PATRICIO REYES		Página 14 de 15

LA COMPAÑÍA ASISTENTE AGENCIAS UNIVERSALES S.A. Nombre: (ARLOS CORNELIUS TIPULO: CERENTE REPRESENTACIONES AEREAS



ENMIENDA Nº. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIF AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGEN

Entre

CONTRA TO AUVIANICA

ENE 2017.

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO

Con domicilio en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile,

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. AGENCI

Dirección para efectos contractuales: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. AGENCIA EN CHILE,

Dirección para efectos contractuales: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, piso 2 Santiago de Chile, Chile.

Quiénes conjuntamente se denominarán como "LAS TRANSPORTISTAS".

Y

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Con domicilio en: Urriola 87 piso 3 Valparaiso, Chile.

Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.

Quien en adelante se denominará como "LA COMPAÑÍA ASISTENTE",

Manifiestan, que por medio del presente documento celebran el Otrosi Nº. 1 al Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra de IATA AHM 810 (Procedimiento Simplificado), en adelante El Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes de común acuerdo deciden modificar el Párrafo 1 denominado "Servicio y Tarifas", el cual quedará así:

"1.1. Para el manejo de la totalidad de la operación de servicios de asistencia (4 vuelos diarios) en particular para las posiciones Kiosco, Lobby, Counter, Operaciones, Equipajes, Sala VIP y Administrativo, consistente en la llegada y correspondiente salida de las aeronaves, en los horarios acordados, LA COMPAÑÍA ASISTENTE

Página 1 de 6

ENMIENDA N°. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE, TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL CHILE, LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

proporcionará los siguientes servicios descritos en el Anexo A y que se enumeran a continuación, a las tarifas que se señalan en el sub-párrafo 1.2. 1.2. <u>SERVICIOS</u>

SECCION 1. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

 1.1.2	
1.1.3	
 1.1.4	
1.2.2	
 1.2.3 B,C,D	
1.3.1	
 1.3.3	·····
 1.3.7	
1.3.8	

SECCIÓN 2. SERVICIO DE PASAJEROS.

	The second s
2.1.1	
2.1.2	
2.1.3	
2.1.4	
2.1.6	
2.1.7	
2.1.8	
2.1.9	
2.2.1	
2.2.2	
2.2.3	
2.2.5 A,B,C	
2.2.6	
2.2.7	
2.2.8	
2.2.10	
2.2.11	
2.2.12	
2.2.13	the second s
2.2.14	
2.3	
2.3.2	
2.3.3	auain

SECCIÓN 6. SERVICIOS DE SOPORTE

6.1 6.1.1

Página 2 de 6

ENMIENDA N°. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE, TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL CHILE, LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

1.3. Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, LA COMPAÑÍA ASISTENTE, cobrará las siguientes tarifas:

Servicios de atención al pasajero:

Tipo de Aeronave	28 Vuelos Semanales	Valor Unitario x vuelo CLP
Airbus 319, 320, 321, 330, Boeing 787	Según posiciones, cantidades de personas y número de vuelo,	521.632 CLP
`	descritos en la tabla mencionada en la página 4 de la presente Enmienda.	

Valor Hora Extraordinaria por irregularidad de vuelos, salvo situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor	CLP 8.905/Hora
Valor sobrecargo horas laboradas domingos y festivos	CLP 50% Valor Hora Ordinaria

Página 3 de 6

ENMIENDA N°. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE, TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL CHILE, LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Faithead																																																
53.30 53.00									1		- 28		•				-		-	-								•		22			2		•	c.		-		4			-				21	5
sere										ł.			-	8						_								-7		-			1	-	-			**		2			-				ŧ.	5
1072									÷.	÷			1	2					-	-										1			1		-								**				24	~
1130					7																														_								-			- 13	ð.	5
00'17 91:02																														-			- 5	22												- 0		
50.00																																	9	•									••			2	80	-
16.61																																										-				04	•	-
0.61																																																-
1891 18-01																																																
E ZI																																		2									•				÷.	
IG 21																																		5									•			*		-
16.3																								ž	• •	4.4	÷.																					-
19:0																								÷	+ -	• •								-										-	_	**		**
12'3																								5	202	• •	10							8			13	a.			3			-		Le		4
143																								1	• •		•	7					e e e			-		2					į.,	**	~	T		-1
11:0																									• •			- 4								-					ŝ		Ł	-		×		*
6:61																								-				+ •T								1	1			5	10	5		-		×		17
0.61																								-				• •1								-	1			1				-	**	72		4
15.6																																3					100	n.		-	•				+1	-1		N
-11																																				-	1	1		1	;	1			-	.,		~
11.0																																(S								5				-	-	100	- 29	~
103																																								100		1			**	~		-
0.07 00:6																																-									2			-		~ ~		2 2
0.0																															-	1	1.							c	ŝ.	-				•7		~
E.8																																	1							-	ł.	-			24	.,		~
90.8														-4	**					1			1.							1			-									-				••		2
18-1										-14	••			41	**						-							**					***							-						5 5		~
10:2										***				-	**					-	-		-					•7		39		90	\sim															~
0.9																				1	22		1					•		3	• •	•	.~			3				-		-				9		•
815									-	-	$c_{\mathbf{y}}$	12			~								-					**		100		€). 27	~				• ••		-			•*				53		^
03								33	-		2		• •	•	~						**	-	-					20					4						-			-				2	đ	
6 T 0 1										-						1	1		e en									×.		1		8														36 16	0	
5.5								2	-			1			-	1		-										4	84		• •	•	-														2	
υr								10								1													-	• •	• •	•	~			÷.	100		***			••				=	9	2
£:7								2	-			-	•	ġ	-	-	- 14											7			1	1	er;			2	. e		-			-				::	us	8
0 2								2			•2	÷	•	ł			-1											.7					- 12 - 54									-				5	-	
61 0-1								3	-		12	-	•	1			-	-	**										17	•			-									2				* *	•	
E10									-			-			-	***	**	***										~	1	e.				8	÷			3				$\overline{\gamma}$				0	5	
a.a									•			-		1			_		-									5 7					-		4							***					\$	2
		2	e		202	12		5	100			323	12	3														27.						-	(A.)		**	- 4	-			-				6	-	8
	Counter	27 34	4.04	2.2	1011	5.07		2.0	(a) .			R 00	407			8,03	8,00	8,00	8,00	(×) *	\$,000	4,00	00'1	4,00	2,00	4,110	4,00		R.00	8.00	3.00	35.55			4 (8)	100			a de la	H,UD	3.00		20.0	2 2	(a)'a)		164	
		1.33	7.00	7.53	16-16											22.00																																
A Vandas	Varios	22.05	3:50	5:53	15.45											22.00																														Personas		
1.5		0.520833333	2, 4 1666667	0,41666661	0.52083333			X:0500	Klostc		Pri 35.00	totby	tobby	Lotty		Counter	Counter	Counter	Counter	Lounter	Counter	Counter	Counter	counter .	Counter	counter	(Dation)	Conster	Operaciones	Operaciones	Operaciones	Openadores	Otherstrates	freepares	Iquepsies	auropee	solution a	Sample		diverse in a	C12 (12)	487.6105	Administrative	Adam nistrative.		Pers	server	
		AJ19120 p.m.	A330.250 Pak	8787 250 par	A19120 0.51 20 p.as		Personas	-	-	7	•		1	2		-		n								• •		Fi -				-			-									4			22	

Página 4 de 6

•

ENMIENDA N°. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE, TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL CHILE, LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

1.4. Las anteriores serán pagadas en pesos chilenos. Estas tarifas no incluyen tasas aeroportuarias, ni impuestos. Todos los impuestos y tasas que se causen directamente por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deben discriminarse dentro de la factura correspondiente. Cualquier otro impuesto que se origine en virtud de la ejecución del presente Contrato, será a cargo exclusivo de LA COMPAÑÍA ASISTENTE.

1.5. La asistencia en caso de retorno a la aeronave de los pasajeros, sea por motivo técnico u operacional en la que no se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.

1.6. La asistencia en caso de escala técnica por razones no comerciales o por retorno a la aeronave de los pasajeros, se facturará al cincuenta (50%), de la tarifa arriba mencionada.

1.7. La asistencia en caso de retorno a la Rampa sea por motivo técnico u operacional en la que se produzca un cambio físico de la carga, no será adicionalmente facturada. Los servicios adicionales serán cargados a la tarifa normal.

1.8. Todos los servicios descritos serán efectuados por LA COMPAÑÍA ASISTENTE de acuerdo con las normas y procedimientos aeronáuticos que rigen a LA COMPAÑÍA ASISTENTE y cumpliendo lo definido en los manuales regulatorios y técnicos de LAS TRANSPORTISTAS.

1.9. LA COMPAÑÍA ASISTENTE garantiza que sus licencias y las licencias del personal que prestará los servicios para LAS TRANSPORTISTAS se encuentran y permanecerán actualizadas en el tipo de aeronave y servicio durante la vigencia del presente Contrato.

LA COMPAÑÍA ASISTENTE informará a LAS TRANSPORTISTAS todo evento de imposibilidad ocasional, temporal o permanente que se presente respecto de alguno de los técnicos aprobados para la prestación del servicio, e iniciará de inmediato el proceso para habilitar un nuevo técnico para su reemplazo.

1.10. Durante las horas en que se desarrolla la operación, las actividades de venta de tiquetes o cambios de los tiquetes, ya se encuentran incluidos dentro de los servicios que presta **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, es decir, por esta actividad no se generará un cobro adicional al dispuesto en este documento.

1.11. Fuera de las horas en la que se desarrolla la operación, LA COMPAÑÍA ASISTENTE podrá realizar la actividad de venta de tiquetes y servicios relacionados (Cambio de Tiquetes y la transacción por el tiquete), en el Aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez en nombre de LAS TRANSPORTISTAS

1.12. LA COMPAÑÍA ASISTENTE acepta que LAS TRANSPORTISTAS cuentan con el derecho de aprobar y calificar la experiencia e idoneidad de los profesionales, técnicos y demás personal asignado a la ejecución del presente contrato; de igual manera LAS TRANSPORTISTAS mediante una petición justificada, podrán solicitar el cambio de aquellos que no cumplan con los requisitos necesarios para la prestación del

Página 5 de 6

ENMIENDA Nº. 1 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE, TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL CHILE, LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

servicio. Para lo anterior, LAS TRANSPORTISTAS podrán exigir las hojas de vida del personal asignado a la ejecución del Contrato, así como las respectivas certificaciones

1.13. LA COMPAÑÍA ASISTENTE proporcionará el servicio de transporte a su personal, durante la prestación del servicio a LAS TRANSPORTISTAS."

Segunda. - Las partes de común acuerdo deciden modificar el Sub-Párrafo 6.1. del Párrafo 6, denominado "Facturación y Forma de Pago", el cual quedará así:

"6.1., los pagos serán efectuados por LAS TRANSPORTISTAS en Pesos Chilenos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de LA COMPAÑÍA ASISTENTE."

Tercera. - Las demás cláusulas no modificadas por la presente Enmienda No. 1, continúan con plena vigencia.

Para constancia de las partes se firma el día <u>76</u> de <u>Enero</u> ____ de 2017.

LAS TRANSPORTISTAS, LA COMPAÑÍA ASISTENTE, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA AGENCIAS UNIVERSALES EN CHILE S.A. NOMBRE: BAM DACH Y CAN PUS ADOGADOS LUIS CARLOS MANCILLA LIMITABA PÉREZ PATRILIC REVES Cargo: Cargo: Gerente General REPRESENTANTE LEGAL TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. AGENCIA EN CHILE 2D NOMBRE: BAMDACH Y CAMPOR ABOF-LIMITADA Cargo: PATRICIO RETES LEGAL REPRESENTATIONTE LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENCES S.A. AGENCIA EN CHILE attic 6 NOMBRE: BAT BACK Y CAMPOSTABOGADOS L'INTADA Cargo: PATICICIO REMES 26PRESENTANTE LEGAL

INIVER

TRANSPORTISTAS	AEDOLITAC
Children on the total of the	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.
	AGENCIA EN CHILE.
	AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE.
COMPAÑÍA ASISTENTE	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
OBJETO	EXTENDER TÉRMINO DEL CONTRATO ORIGINAL
FECHA DE INCIO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	15 DE SEPIEMBRE DE 2022
VALOR	USD \$ 3.811.923
FORMA DE PAGO	
	90 días siguientes a la correcta presentación de la factura

Entre los suscritos a saber: de una parte,

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.-AVIANCA AGENCIA EN CHILE, identificada con RUT 92.921.000-K, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santiago de Chile, Chile.

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S.A. SUCURSAL CHILE, identificada con RUT 59.039.080-1, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santiago de Chile, Chile.

TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. SUCURSAL CHILE, identificada con RUT 77.491.900-7, con domicilio social principal en: Av. Dr. Manuel Barros Borgoña # 105, Piso 2, Santíago de Chile, Chile.

Empresas que para efectos del presente Contrato se denominará como "LAS TRANSPORTISTAS"

У

AGENCIAS UNIVERSALES S.A., sociedad comercial existente conforme a las normas de la República de Chile, con domicilio social en: Uiola 87 Piso 3, Valparaíso, Chile, en adelante denominada "LA COMPAÑIA ASISTENTE"

LAS TRANSPORTISTAS y LA COMPAÑÍA ASISTENTE han convenido de mutuo acuerdo modificar el Contrato Normalizado de Asistencia en Tierra IATA AHM 810 (Procedimiento Simplificado) celebrado el 27 de marzo de 2016 (en adelante, el "contrato Inicial"), el cual fue modificado mediante enmienda Nº 1, el 26 de enero de 2017, luego mediante enmienda Nº 2, el 10 de agosto de 2018, posteriormente mediante enmienda Nº 3, el 28 de Noviembre 2018 y por la Enmienda Nº 4, el 15 de Septiembre de 2019. Las partes acuerdan modificar mediante Enmienda Nº 5 al Contrato Inicial (en adelante, la "Enmienda"), la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar el término del Contrato Inicial incluido en el Párrafo 16.1. denominado "Vigencia y Terminación del Contrato Udera, Contrato Inicial, el cual quedará de la siguiente manera:

<u>"PÁRRAFO 16. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</u>

16.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y estará vigente hasta el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al vencimiento del término pactado, el Contrato se entenderá terminado y no podrá ser renovado sino por acuerdo previo escrito entre las Partes.

SEGUNDA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar la tarifa de los servicios, prevista en el numeral 1.3. del Párrafo 1 "Servicio y Tarifas" del Contrato Inicial, el cual quedara de la siguiente manera:

<u>PÁRRAFO 1. SERVICIOS Y TARIFAS.</u>

(...)

1.3. Por la prestación de los servicios descritos en el numeral anterior, LA COMPAÑÍAS ASISTENTE, cobrará las siguientes tarifas:

Servicios de atención al pasajero:

<u>Tipo de Aeronave</u>	<u>Valor Unitario X Vuelo</u> CLP
Airbus 319,320, 321,330, Boeing 787	CLP \$493.350

	Valor hora	CLP \$10.126/hora
	extraordinaria por	· · · · ·
	irregularidad de	
	vuelos, salvo	
•	situaciones generadas	
	por caso fortuito o	
·	fuerza mayor	
	Valor sobrecargo horas laboradas domingos y	No se generará sobrecargo horas laboradas domingos
	festivos	y festivos.

TERCERA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar la forma de pago de los servicios, prevista en el numeral 6.1. del Párrafo 6 "Facturación y Forma de Pago" del Contrato Inicial, el cual quedara de la siguiente manera:

"PÁRRAFO 6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

6.1. No obstante lo estipulado en el artículo 7 del contrato principal, los pagos serán efectuados por LAS TRANSPORTISTAS en Pesos Chilenos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de las facturas por parte de LA COMPAÑÍA ASISTENTE

Pági

(...)"

CUARTA. Las Partes de común acuerdo deciden modificar el numeral 9.1. del Párrafo 9 "Responsabilidad" del Contrato Inicial, la cual quedará de la siguiente manera:

"PÁRRAFO 9. RESPONSABILIDAD

9.1. No obstante lo estipulado en el artículo 8 del contrato principal, las pólizas y garantías requeridas para este Contrato, serán las siguientes:

PÓLIZAS APLICABLES CHILE

LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización de la relación contractual y como condición previa al inicio de su ejecución del contrato, las pólizas de seguros que se indican a continuación:

a. FIANZA DE CUMPLIMIENTO/ FIANZA DE FTFI CUMPLIMIENTO/GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DFI CONTRATO/CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Se garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la negociación y los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la negociación, en todo o en parte, por el 10% del valor estimado de la negociación, con una vigencia igual a la duración de la negociación y sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPAÑÍA ASISTENTE no podrá modificar, révocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita LAS TRANSPORTISTAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta de LA COMPAÑÍA ASISTENTE, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que LAS TRANSPORTISTAS le solicite a LA COMPAÑÍA ASISTENTE, entre ellos el recibo de pago de las primas; constituirá justa causa para que LAS TRANSPORTISTAS, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos a LA COMPAÑÍA ASISTENTE.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato que resulte de las negociaciones se entenderá vigente desde la fecha de su firma; y el plazo de ejecución sólo podrá iniciarse efectivamente una vez se hayan emitido las pólízas exigidas.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido que cualquier deducible pactado en las pólízas, será asumido en su totalidad por **LA COMPAÑÍA ASISTENTE**, así como todo daño o perjuicio en exceso de o no cubierto por estas pólízas.

PARÁGRAFO QUINTO: Exclusivamente para efectos de constitución de sólizas el valor estimado del presente contrato es de TRES MILLONES

Página 3 de 5

OCHOCIENTOS ONCEMIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 3.811.923)

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento en la constitución, renovación y envío de los respectivos certificados de pólizas solicitados en este contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización de la relación contractual, **LA COMPAÑÍA ASISTENTE** tendrá derecho a imponer multas por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor cada corte de facturación hasta que estas sean constituídas.

GARANTÍAS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASISTENTE:

Adicionalmente, a las garantías y seguros previamente descritos, LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá, a su exclusivo costo y gasto, obtener, mantener y mantener en pleno vigor y efecto en todo momento durante la vígencia de la relación contractual las pólizas detalladas a continuación:

- 1. Póliza de responsabilidad Civil:
 - Si el servicio es prestado predios aeroportuarios:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA: LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá contratar una póliza de responsabilidad civil aeronáutica (predios, productos y actividades de mantenimiento) con un valor asegurado minimo de USD 1,500,000 por evento y en el agregado anual con respecto a productos. Esta póliza deberá nombrar a las aerolíneas como asegurado adicional, y deberá contener cláusulas de seguro primario, separación de intereses y aviso de cancelación, a entera satisfacción de las aerolíneas. LA COMPAÑÍA ASISTENTE deberá entregar un certificado evidenciando esta cobertura al inicio de los servicios y anualmente a la renovación de las pólizas. (...)"

QUINTA. Las demás condiciones del Contrato Inicial, no modificada expresamente por la presente Enmienda, continúan con plena vigencia.

En señal de aceptación, se suscribe el presente documento a los ____ días del mes

(FIRMAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA)

LAS TRANSPORTISTAS, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA AGENCIA EN CHILE

AVIANCA COSTA RICA SUCURSAL DE CHILE

S.A

Página 4 085

ENMIENDA Nº 5 AL CONTRATO NORMALIZADO DE ASISTENCIA EN TIERRA DE IATA AHM 810 (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO) CELEBRADO ENTRE AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AGENCIA EN CHILE, AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE, AVIANCA COSTA RICA S.A. SUCURSAL DE CHILE Y AGENCIAS UNIVERSALES S.A. Nombre FELIPE OBANDO Nombre CIPE 0 $\sim \sim$ Cargo GaranTE DE VENTAS Cargo BEREFTE PERVENJORS ROPLEGAL. AVIANCA PERÚ S.A. SUCURSAL EN CHILE Nombre FELIFE OBANDO COR Cargo SERENTE VETTAS / REVLEGAL LA COMPAÑÍA ASISTENTE, AGENCIAS UNIVERSALES S.A. CAPLEDS LORN Nombre, Cargo. SENOR V? AGEN Página 5 de 5